

Creando los Distritos de SAN PEDRO DE PALCO, de SAISA y de SAN PEDRO DE LARCAY, en la Provincia de Lucanas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créanse los Distritos de San Pedro de Palco, de Saisa y de San Pedro de Larcay, en la Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho, cuyas capitales serán los pueblos de su mismo nombre, respectivamente.

ARTICULO 2º.—El Distrito de San Pedro de Palco estará integrado por los anexos de San Isidro de Totorá, Tayacucho, Totorapampa, Eccnené, Trigal y San Juan de Huaralla.

El Distrito de San Pedro de Larcay por los anexos de Illacca, Buena Vista, Saisapampa y Lisahuacchi; y,

El Distrito de San Pedro de Larcay estará integrado por los anexos de Chicha, Huaccopampa y Sora-Sora.

ARTICULO 3º —Los límites de los Distritos que se crean por esta ley, serán los mismos que actualmente tie-

nen el pueblo y los anexos que los constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS MANUEL COX, Primer Vice-Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Juan Languasco de Habich.